



para refrendar de officio quatro
**SELLO CUARTO. AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y SEIS.**

Mag^d denunciador, y la otra tercia parte de
 D^h esta Villa

96. **O**rdenaron y mandaron que ninguna persona
 pueda dar licencia a otro para que enron
 paze los paxos de haos en la heredad penada
 de N^o a l que diese la licencia y otros de
 N^o a l que la tomare aplicados por tercia parte
 de la Camara de du Mag^d denunciador, y la otra
 tercia parte, de la y D^h esta Villa

97. **O**rdenaron y mandaron que ninguna persona
 de esta Villa ni forastero entre con ganancia
 mulhar, Caballon, o animal en la huerta de
 la paze en ella pena de quatro reales y ochos
 denosche por cada Cauza mulhar, y caballo
 y tres reales y denosche por cada Cauza
 animal aplicada otras penas por tercia parte
 de la Camara de du Mag^d denunciador, y la otra
 tercia parte de la y D^h esta Villa y lo contenida
 en esta Ordenanza no se entienda quando se
 ganado esta en la heredad de du bueno a tal
 y lo ganado de forma que no pueda hazer dano